

**La Plata, 28 de febrero de 2023.**

**VISTO:** El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7°, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 11.868 (Texto s/ Ley 15.058); el artículo 21 del Reglamento General del Consejo; los artículos 1 y 2 del Reglamento Complementario; Las Resoluciones N° 2867, del 10 de mayo de 2022, N° 2989 del 02 de agosto de 2022, N° 3078 del 01 de noviembre de 2022, N° 3149 del 27 de diciembre de 2022, todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y: -----

**CONSIDERANDO:** -----

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de éste Consejo *“seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos”*. Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25, 26, 27 y



28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----

Que, por su parte, los artículos 23 y 24 de la citada Ley, regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----

Que el artículo 28 de la Ley 11.868 establece, en su parte pertinente, que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de *"los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región."* -----

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que *"hayan optado por una vacante"*. -----

Que mediante Resolución N° 2867/2022, el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la



Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la Resolución. -----

Que mediante Resolución N° 2989/2022, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022, para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución. -----

Que, mediante Resolución N° 3078/2022, el Consejo aprobó la Tercera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes de la Magistratura y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la citada Resolución. -----

Que, mediante Resolución N° 3149/2022 se aprobó la Cuarta Convocatoria para cubrir los cargos vacantes de la Magistratura y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución. -----

Que, el artículo 1° del Reglamento Complementario del Consejo, prevé respecto del llamado a las convocatorias



públicas, que en ellas deberá indicarse -entre otras cuestiones- el alcance territorial del llamado, esto es, si es por Departamento Judicial, Región o con alcance a toda la Provincia. -----

Que, en virtud de ello, según las necesidades del Consejo y el cargo a cubrir, algunas convocatorias se hicieron por Departamento Judicial, otras por Región y otras con alcance para toda la Provincia. -----

Que, por otra parte, el artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario establece que el Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública, antes del inicio de las entrevistas personales a las/los postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado. -----

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de la normativa vigente, este Consejo entiende que corresponde regular la aplicación de vacantes, ponderando especialmente el alcance territorial del llamado. -----

Que, como regla general, para aquellos casos en los que la convocatoria a cubrir cargos vacantes ha sido realizada por



Región, las personas que continúen en el proceso de selección, en calidad de postulantes, deberán aplicar a las vacantes del/ de los Departamento/s Judicial/es de su interés que integren la Región para la/s que ha/n rendido y aprobado el/los correspondiente/s examen/es o utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

Que, a tal fin, se prevé un plazo único de cinco (5) días hábiles para aplicar a la vacante, a través del sistema proporcionado por el Área de Informática del Consejo, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA). --

Que, a su vez, para aquellos casos en los que la convocatoria a cubrir cargos vacantes ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no resultará necesario para la persona postulante aplicar a las vacantes, toda vez que se la tendrá automáticamente por aplicada a la/s vacante/s del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial, para el/los que rindió y aprobó el/los examen/exámenes o ha utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá establecer, en forma excepcional y para determinados supuestos -aún cuando el



llamado sea por Departamento Judicial o con alcance en toda la Provincia-, que la persona postulante deba aplicar a las vacantes. En estos casos, al igual que lo previsto para los llamados por Región, el Consejo establecerá un plazo de cinco (5) días hábiles para ello. -----

Que, transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. -----

Que, con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso. -----

Que el plazo de cinco (5) días hábiles previsto para que las personas postulantes apliquen a las vacantes, se computará a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo conforme el artículo 8° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, en los términos previstos en el artículo 9° de dicho Reglamento. -----

# RESOLUCIÓN N° 3182



Que, lo dispuesto en la presente resolución, rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen lo sucesivo. -----

Que, el Pleno de este Consejo, determinará la oportunidad en que los cargos en proceso de selección, cuya cobertura fue convocada por Región, deberán aplicar a las vacantes, dictando a tal efecto y si correspondiera, la pertinente resolución. Lo mismo ocurrirá cuando el Consejo estime necesario hacerlo para aquellos casos en los que la convocatoria fue realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia.-----

Que en la actualidad y atendiendo al grado de avance de las convocatorias en curso, el Consejo estima adecuado disponer que las personas postulantes a los cargos detallados en el Anexo I, deben aplicar a las vacantes, en los términos de la presente resolución y a los fines de proseguir con el proceso de selección.-----

Por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras/os presentes, -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -----

-----**RESUELVE:**-----



**Artículo 1°:** Establecer que para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Región y en la oportunidad en que el Consejo lo determine, las personas postulantes deberán aplicar a las vacantes del/de los Departamento/s Judicial/es de su interés, que integren la Región para la que han rendido y aprobado el/los correspondiente/s examen/es, o para la que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

**Artículo 2°:** Establecer que para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario la aplicación a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en las vacantes del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y conveniente, que la persona postulante deba



aplicar a las vacantes, aún cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia.

**Artículo 3°:** Establecer que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento. -----

La aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del portal del Consejo (PODA). -----

**Artículo 4°:** Establecer que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto en el artículo 3° para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. -----

Con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona



postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso. -----

**Artículo 5°:** Disponer que en el texto de la notificación que se realice por aplicación de la presente resolución, deberá incluirse la transcripción de los artículos 3° y 4°.

**Artículo 6°:** Determinar que las personas postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos detallados en el Anexo I, deberán realizar la aplicación a las vacantes en los términos previstos por el artículo 3° de la presente resolución. -----

**Artículo 7°:** Regístrese, notifíquese a las personas postulantes inscriptas en las convocatorias en curso, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -----

**Resolución N° 3182.** -----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

-----  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Alfredo Diego Bonanno**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Anexo I**

Deberán aplicar a las vacantes las personas que mantengan su calidad de postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos que seguidamente se detallan:

Cargo	Convocado por Resolución	Convocatoria N°	Fecha de examen	Alcance territorial del llamado
<b>AGENTE FISCAL</b>	N°2867 del 10/05/22	1era Convocatoria año 2022	11/8/2022	Departamento Judicial
			18/8/2022	
			25/8/2022	
<b>JUEZ/A DE TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL</b>	N°2867 del 10/05/22	1era Convocatoria año 2022	23/8/2022	Región
			30/8/2022	
<b>JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL</b>	N°2867 del 10/05/22	1era Convocatoria año 2022	15/7/2022	
<b>JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO</b>	N°2867 del 10/05/22	1era Convocatoria año 2022	16/8/2022	
			N° 2989 del 02/08/22	